

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 456

ARTÍCULO PRIMERO.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de:

“DECRETO

Artículo Único. Se reforma por modificación el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 20.- ...

A. ...

I a VIII.-...

IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula;

X.- Se establecerán procedimientos para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de las personas con discapacidad como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procesos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

Para este efecto, en las notificaciones, el Juzgador deberá cerciorarse de que el servidor público al que le corresponda realizarlas, sólo las efectúe personalmente y utilizando un lenguaje sencillo, accesible y evitando el uso de tecnicismos.

Para el desahogo de diligencias judiciales, el Juzgador deberá:

- a) Permitirle nombrar o designarle un asesor jurídico, en caso de que sea víctima u ofendido, o defensor público si se trata del imputado, que tenga experiencia y conocimiento en la comunicación con personas con discapacidad, debiendo tomar las medidas necesarias para que realice una entrevista previa a la diligencia en la que deba intervenir, se imponga de autos y la represente debidamente;
- b) Autorizar la presencia de alguna persona que le pueda apoyar en el proceso de comunicación y comprensión, ya sea un profesional en discapacidad o un familiar;

- c) Utilizar un lenguaje sencillo tanto oral como por escrito y sin tecnicismos, en todas las actuaciones judiciales;
- d) Brindarle un sistema de apoyos legales y sociales que la auxilien en la toma de decisiones cuando así lo requiera, y

XI. Los principios previstos en este artículo, se observaran también en las audiencias preliminares al juicio.

B. ...

C. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión dentro del plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar los ajustes correspondientes a la legislación secundaria, a efecto de garantizar los alcances que se establecen.

Tercero. Las Legislaturas de las entidades federativas, dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizar los ajustes constitucionales y a sus leyes secundarias, a efectos de garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso de las personas con discapacidad en los términos señalados en esta reforma.”

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, así como el expediente que le dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 457

ARTÍCULO PRIMERO.- La Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a XXIX. (...)

XXX. Para expedir la legislación única sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución.

XXXI. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, así como el expediente que le dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 458

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2018 del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2018 del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2018 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León correspondiente al ejercicio 2018, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Oficio 3184/218/2020

Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos,
Secretario de Salud en el Estado
Presente.-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 05 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 945

Primero: La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, por los motivos y criterios expuestos emite un atento y respetuoso EXHORTO a los titulares del Instituto Mexicano del Seguro Social; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y al Gobierno del Estado a través del Secretario de Salud, con la finalidad de que se coordinen para realizar campañas de difusión sobre información del cáncer de mama que permitan fomentar una cultura de prevención. Así mismo para que adopten de acuerdo a sus competencias, las medidas necesarias para garantizar a las Mujeres de nuestra entidad el derecho a la salud, la atención precoz, el diagnóstico y, en su caso, los tratamientos de quimioterapia necesarios.

Segundo: La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, por los motivos y criterios expuestos APRUEBA que en la página electrónica del congreso durante los días que restan del mes de octubre se publique la leyenda: *“OCTUBRE, MES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA; LA ATENCIÓN PRECOZ, EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO OPORTUNO SALVAN LA VIDA”*.

Tercero.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, solicita una brigada de la Secretaria de Salud del Estado en este Congreso, para la realización de mastografías y exámenes preventivos del cáncer cervicouterino, con apego a los protocolos sanitarios establecidos para la pandemia por SARS Cov-2-COVID19.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 05 de octubre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

Oficio 3094/212/2020

C. Juan Carlos Holguín Aguirre
Encargado del Despacho de la Dirección de Metrorrey
Presente.-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión Ordinaria del día 21 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 916

Único.- La LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, solicita al Encargado del Despacho de la Dirección General de Metrorrey, C. Juan Carlos Holguín Aguirre, comparezca ante el Pleno de este Congreso, el día 22 de septiembre de 2020 con la finalidad de que responda ante esta Legislatura acerca de diversos cuestionamientos relativos a la existencia de una propuesta de aumento a la tarifa integral; la opinión del Comité Técnico del Instituto de Movilidad y Accesibilidad respecto a un aumento a la tarifa del servicio; y los elementos y fundamentos en los que estaría basada una eventual propuesta de aumento a las tarifas.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 21 de septiembre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

Oficio 3186/218/2020

Lic. Francisco Javier Mendoza Torres.
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del H. Consejo de la Judicatura,
Presente.-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 05 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 946

Único: La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, solicita de la manera más atenta al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a que en atención a los artículos 97 fracción XVII y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, emita convocatoria pública para definir las dos ternas que serán enviadas al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, con el objetivo de que se ocupen de forma definitiva las vacantes de Magistrados o Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nuevo León de la Sexta Sala Familiar la cual actualmente es ocupada de forma interina y de la vacante de la Undécima Sala Unitaria Penal, la cual quedó acéfala a causa de la renuncia de quien fuera su Titular.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 05 de octubre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

Oficio 3187/218/2020

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral
Presente.-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 05 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 947

Único.- La LXXV Legislatura del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63, fracción cuarta, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los numerales 122, 122 Bis y 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y respetuoso **EXHORTO** a la Comisión Estatal Electoral Nuevo León para que evite a toda costa realizar requerimientos y demás acciones que puedan constituir violencia política de género en contra de las mujeres y hombres, y a su vez se asegure que los lineamientos que emita la Comisión Estatal Electoral no contemple disposiciones que puedan construir violencia política de género.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 05 de octubre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

Oficio 3187/218/2020

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral
Presente.-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 05 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 947

Único.- La LXXV Legislatura del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63, fracción cuarta, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los numerales 122, 122 Bis y 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, envía atento y respetuoso **EXHORTO** al Titular de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León para que eviten a toda costa realizar requerimientos y demás acciones que puedan constituir violencia política de género en contra de las mujeres y a su vez se aseguren que los lineamientos de la Comisión no contemplen disposiciones que puedan vulnerar, afectar o impactar a las mujeres por su condición de mujer.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 05 de octubre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

Oficio 3185/212/2020

C. Noé Gerardo Chávez Montemayor
Director General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León
Presente.-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión Ordinaria del día 21 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 949

Único.- La LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba la comparecencia ante este Pleno del Director General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, C. Noé Gerardo Chávez Montemayor, para que el día miércoles 7-siete de octubre del presente año a las 11:00 horas, a fin de que responda a los diversos cuestionamientos e irregularidades ya señalados.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 05 de octubre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 364

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos segundo, cuarto y quinto y se derogan los párrafos sexto, séptimo y octavo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 20.- ...

Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione **y** al bien jurídico afectado.

...

Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos de la Ley; la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables.

Los delitos o faltas administrativas de servidores públicos del Estado o sus municipios, así como de particulares vinculados con los mismos, serán sancionados conforme al código penal, la ley aplicable a responsabilidades administrativas y los ordenamientos municipales emitidos legalmente, según corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días de octubre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ**

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 365

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo tres de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 3...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Todas las personas tienen el derecho a la paz. El Estado y los Municipios desarrollarán e implementarán políticas públicas dentro del sistema educativo y en todos los ámbitos a fin de garantizar este derecho.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días de octubre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ**

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES